

DECRETO Nº 141

Viedma, 25 de febrero de 1980.

Visto el expediente Nº 102.891-C-79 del Ministerio de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Artículo 63º de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad;

Que la aplicación de la referida norma legal debe establecer los requisitos a cumplimentar por los solicitantes.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Modificase el artículo 63º de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad Nº 847 cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 63º: El otorgamiento de avales garantizando operaciones de créditos con recursos del Tesoro Provincial que se autoricen, deberá ajustar su trámite a lo siguiente:

“1.— Facultad de la Administración a retener de los aportes o coparticipación que les corresponda a los solicitantes a fin de aplicarlos al pago de las obligaciones que eventualmente calgan en mora. Los Organismos o Municipios solicitantes deberán adjuntar informe técnico del cual surja la posibilidad de la atención de las obligaciones que se asuma por todo el período de vigencia de la operación”.

“2.— Las entidades privadas a las que se le avalen sus obligaciones deberán contar con personería jurídica, presentar Balance del último Ejercicio finalizado, certificado por profesional competente, e informe sobre la situación financiera de la entidad”.

“3.— Intervención de la Contaduría General de la Provincia, organismo que elaborará informe técnico sobre lo solicitado, elevando los antecedentes a la Subsecretaría de Hacienda para su consideración”.

“La Contaduría General de la Provincia será el organismo competente para la registración de los avales que se otorguen tendientes a la cuantificación de los eventuales compromisos a atender por la Administración; asimismo determinará los modelos a los cuales deberán ajustarse los informes técnicos a presentar por los solicitantes”.

Art. 2º — El presente Decreto será

refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ACUÑA.— N. R. Oubíña.

—000—



**Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación**